



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de septiembre de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2015082581)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:



Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas.	
Promotor	Faustino Martín Martín.
Término municipal	Navalmoral de la Mata.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e).

Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil	
Promotor	Juan Pablo Pinto Díaz
Término municipal	Villafranca de los Barros.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e).

Modernización de la CCRR de la margen derecha del río Alagón	
Promotor	CCRR de la margen derecha del río Alagón.
Término municipal	Galisteo, Montehermoso, Guijo de Galisteo, Morcillo, Guijo de Coria, Coria, Calzadilla, Casas de Don Gómez, y Casillas de Coria.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d).

Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil	
Promotor	Plácido Carballo Pérez.
Término municipal	Puebla de Sancho Pérez
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e).

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, situada en avda. Luis Ramallo, s/n. 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://extremambiente.gobex.es/>

Mérida, a 29 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío en la convocatoria para el ejercicio 2014. (2015082571)

El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en la línea de ayudas a planes de mejora y modernización de las ex-